

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO

COSTA RICA

CIRCULAR

20

2001

Fecha: 17 de abril del 2001
De: Fiscalía General de la República
Para: Fiscales Adjuntos, Fiscales y
Fiscales Auxiliares de todo el país
Asunto:

► **COMUNICACIÓN DE PROCESOS
RELACIONADOS CON ACTUACIONES
INDEBIDAS DE NOTARIOS PÚBLICOS A LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE SEGURA ROMÁN
FISCAL GENERAL ADJUNTO

CC: DEPTO. PLANIFICACIÓN, SECC. ESTADISTICA
UNIDAD DE CAPACITACION Y SUPERVISION
INSPECCION FISCAL

En el Boletín Judicial N° 57 del 21 de marzo del 2001, la Dirección Nacional de Notariado del Poder Judicial hace saber a todas las autoridades encargadas de la tramitación de materia penal lo siguiente:

“Que el artículo 19 del Código Notarial, en lo que interesa, establece: *“Los tribunales del país que conozcan de procesos relacionados con actuaciones indebidas de los notarios públicos, deberán comunicarlo de inmediato a la Dirección Nacional de Notariado, para que proceda de conformidad”*. Por ello, se les solicita *enviar un listado de las causas en que figuren como imputados notarios públicos, con indicación de la situación jurídica en que se mantiene el indiciado, y si está o no privado de libertad*. Asimismo, indicar aquellas causas en las que haya sido ofrecido como prueba el tomo de protocolo de algún notario público, y a la orden de qué autoridad judicial se encuentra ese volumen. Respetuosamente se les *solicita comunicar de manera puntual las nuevas causas que ingresen bajo estas circunstancias*, con posterioridad al listado aquí requerido”.

En razón de lo cual, deberán los representantes del Ministerio Público acatar lo anterior, enviando el listado solicitado y manteniéndolo actualizado con las nuevas causas que ingresen a sus despachos.

Tomen nota los señores fiscales que en Circular N°04 del presente año se solicita su colaboración con la Dirección Nacional de Notariado del Poder Judicial, para lo que en derecho corresponde. En esa oportunidad se dijo, en lo conducente, que el Ministerio Público adquiere una participación fundamental en el proceso de fiscalización de actuaciones irregulares de los notarios públicos, por cuanto son precisamente sus fiscales quienes tienen conocimiento, de primera mano, de las denuncias formuladas contra notarios públicos, por actuaciones indebidas en el ejercicio de su función y vinculadas con supuestos ilícitos penales. En algunos casos se dictan medida alternas que dan por terminada la causa, pero por no llegar a debate no son conocidas por dicha dependencia especializada, para lo que corresponda disciplinariamente.

Igualmente se solicitó comunicar a la Dirección aquellas causas donde el notario se encuentre bajo prisión preventiva decretada por resolución firme, pues es deber de esa dependencia proceder a la recuperación del correspondiente tomo de protocolo, para su depósito definitivo en el Archivo Notarial, si este no estuviere a la orden de las autoridades penales, así como el modo de hacer dicha comunicación.